



## ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre: de una parte, la ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, entidad de derecho público creada en virtud del artículo 70 de la Ley núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial, titular del R. N. C. número 4-30-059889, con domicilio en la calle César Nicolás Penson, núm. 59, Gascue, de esta ciudad, representada por su director, Dariel Alejandro Suárez Adames, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, titular de la cédula de identidad y electoral número 031-0409284-0, la cual en lo adelante se denominará "LA ESCUELA"; y, de la otra parte, la ACADEMIA DOMINICANA DE LA LENGUA, entidad cultural sin fines de lucro, creada el 12 de octubre de 1927, correspondiente de la Real Academia Española desde el 31 de diciembre de 1931 (en cuya virtud forma parte de la Asociación de Academias de la Lengua Española), titular del R. N. C. número 4-01-51531-8, con domicilio en la calle Las Mercedes, núm. 204, Zona Colonial, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, representada por su presidente, Bruno Rosario Candelier, dominicano, casado, doctor en lingüística, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0109157-1, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana y de tránsito en esta ciudad, la cual en lo adelante se denominará "LA ACADEMIA"; así como la FUNDACIÓN GUZMÁN ARIZA PRO ACADEMIA DOMINICANA DE LA LENGUA, entidad sin fines de lucro, con domicilio en la calle Pablo Casals número 12, Serrallés, de esta ciudad, representada por su presidente, Fabio J. Guzmán Ariza, dominicano, casado, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 056-0009484-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros y de tránsito en esta ciudad, la cual en lo sucesivo se denominará "LA FUNDACIÓN".

### PREÁMBULO

POR CUANTO: El fortalecimiento del Poder Judicial constituye un proceso de construcción permanente y continua, inherente a la vigencia efectiva de un Estado de derecho. En tal virtud, partiendo de los avances del Poder Judicial, se hace necesario continuar desplegando esfuerzos que permitan su consolidación.

POR CUANTO: LA ESCUELA es la institución adscrita a la Suprema Corte de Justicia, responsable de coordinar e implementar el sistema nacional de formación y capacitación del Poder Judicial.

POR CUANTO: La misión institucional de LA ESCUELA es contribuir a la excelencia de la administración de justicia, conforme a los valores de una sociedad democrática, mediante la creación de espacios para la discusión de corrientes de pensamiento, la formación y capacitación permanente de los servidores del Poder Judicial y el

95.

BRE

R

intercambio de conocimientos con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional.

POR CUANTO: Es muy importante, para el fortalecimiento de la administración de justicia en la República Dominicana, el desarrollo de las competencias, habilidades y destrezas de los recursos humanos que fungen como actores en los procesos judiciales; por lo tanto, para LA ESCUELA, compartir sus conocimientos y experiencias con la comunidad jurídica nacional es una manera de contribuir al desarrollo del conocimiento de los actores del sector justicia.

POR CUANTO: LA ACADEMIA, LA FUNDACIÓN y el Consejo del Poder Judicial firmaron un acuerdo de cooperación interinstitucional en fecha 4 de abril de 2013, con la finalidad de mejorar el manejo de la lengua española en los servidores judiciales.

POR CUANTO: El Consejo Directivo de LA ESCUELA, mediante acta núm. 005/2020 de la sesión celebrada el día 5 del mes de octubre del año 2020, autorizó a su director, Dariel Alejandro Suárez Adames, en virtud de lo que establece el Art. 70 de la Ley núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial, para que firme el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con LA ACADEMIA y LA FUNDACIÓN.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acto, las partes

#### HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Acuerdo básico. El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, basado en proyectos por desarrollar, entre LA ESCUELA, de una parte, y la ACADEMIA y LA FUNDACIÓN, en procura del fortalecimiento de los espacios de cooperación entre el Poder Judicial y la comunidad jurídica nacional.

SEGUNDO. Objeto. Este convenio tiene como propósito la elaboración de dos obras: el ***Libro de estilo de la Justicia dominicana*** y el ***Diccionario del español jurídico dominicano***.

TERCERO. Relación Interinstitucional. De la misma forma, LA ESCUELA, LA ACADEMIA y LA FUNDACIÓN acuerdan:

- a) Fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias programadas en este acuerdo.
- b) Intercambiar informaciones y evaluaciones sobre la marcha de los proyectos.
- c) Realizar acciones conjuntas de monitoreo y evaluación, y utilizar el diálogo para la superación de dificultades que pudieran presentarse.
- d) Crear y mantener espacios de reflexión y construcción de propuestas relativas a la efficientización, modernización y democratización del servicio público de justicia.
- e) Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

**CUARTO:** Remuneración. LA ESCUELA pagará a LA ACADEMIA la suma de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,000.00) por concepto de la elaboración del *Libro de estilo de la Justicia dominicana* y QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,000.00), por concepto de la elaboración del *Diccionario del español jurídico dominicano*.

Párrafo I. Los pagos se harán de la siguiente manera:

1. Un 25% al inicio de los trabajos de las indicadas obras.
2. Un 25% con la entrega del primer borrador de cada obra.
3. El restante 50% con la finalización de las obras.

Párrafo II. LA FUNDACIÓN, como entidad sin fines de lucro cuyo fin filantrópico esencial es cooperar con LA ACADEMIA, no recibirá ninguna remuneración por su labor.

**QUINTO:** Vigencia del acuerdo. El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración indefinida hasta una vez finalizadas y entregadas las obras objeto de este acuerdo.


**EN FE DE LO CUAL**, el director de LA ESCUELA y los presidentes de LA ACADEMIA y de LA FUNDACIÓN suscriben el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional en tres originales igualmente válidos, uno para cada una de ellas.

Hecho y firmado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

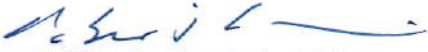
Por la ESCUELA NACIONAL DE LA  
JUDICATURA

  
**Daríel Alejandro Suárez Adames**  
Director

Por la ACADEMIA DOMINICANA DE LA  
LENGUA

  
**Bruno Rosario Candelier**  
Presidente

Por la  
FUNDACIÓN GUZMÁN ARIZA PRO  
ACADEMIA DOMINICANA DE LA LENGUA

  
**Fabio J. Guzmán Ariza**  
Presidente

